ADICIONAL No. 1 DEL CONTRATO N° MC-CV-SGO-150-2025

Entre las partes a saber: **HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.045.631 de Maicao, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Barrancas, La Guajira, con facultad para contratar, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, con NIT N° 800.255.101-2**, y quien en adelante se denominará **«EL CONTRATANTE»** o **«EL MUNICIPIO»;** y por otra parte, el señor **FILIZ DEL CARMEN VILORIA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.301.161, en su condición de representante legal de la **FUNDACION COTTIRRAWA,** persona jurídica de derecho privado, con el NIT. 900198330-0, y quien para los efectos de este se denominará **«EL CONTRATISTA»**; hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL del Contrato/carta de aceptación de ofertas No. **MC-CV-SGO-150-2025,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 24 de septiembre del 2025 se suscribió el contrato No. **MC-CV-SGO-150-2025** cuyo objeto es ***«ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TÓNER PARA IMPRESORAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y EFICIENTE DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ALCALDÍA DE HATONUEVO, LA GUAJIRA»***. el cual fue publicado en la plataforma SECOP II junto con los documentos anexos a la contratación.
2. Que el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L ($27.525.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, impuestos incluidos, según lo aclarado en el Aclaratorio No. 1 publicado en SECOP II.
3. Que, el día 01 de octubre de 2025 se cumplieron los requisitos de ejecución del contrato y se suscribió acta de inicio debidamente publicada en SECOP II.
4. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución evidenciándose la necesidad de atender nuevos requerimientos de las dependencias de Talento Humano, Gobierno y Despacho del Alcalde, quienes solicitaron el suministro de unidades adicionales de papelería no previstas inicialmente.
5. Que el contratista, mediante comunicación radicada ante el supervisor, cotizó los insumos objeto de la adición presupuestal y ampliación del plazo contractual en quince (15) días, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2025, a fin de cubrir las necesidades surgidas y garantizar la entrega de los elementos complementarios requeridos.
6. Que conforme al requerimiento del supervisor, la cotización del contratista equivale a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.619.759,50) IMPUESTOS INCLUIDOS,** valor que no supera el 50% del valor total del contrato**.**
7. Que el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2025, avaló la cotización del contratista, sustentando la necesidad institucional y la procedencia presupuestal de la adición, sin que esta supere el límite del 50% previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**.**
8. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025102103 de 21 de octubre de 2025**,** por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($13.762.559,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.
9. Que la presente adición no altera o modifica el objeto del contrato.
10. Que todos los documentos a que se hace alusión en la presente adición hacen parte integral del mismo.

11. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir la presente adición con el fin de adicionar el valor del contrato y adquirir nuevos y mayores cantidades de insumos enmarcados en el objeto contractual, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

12. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente adición.

13. Que las demás cláusulas y estipulaciones no modificadas del contrato permanecen incólumes.

14. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

15. Que acorde con lo anterior las partes aquí registradas acuerdan celebrar el presente adicional No. 1 al contrato No. MC-CV-SGO-150-2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula de plazo de ejecución del contrato No. MC-CV-SGO-150-2025 y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días, es decir, hasta el quince (15) de noviembre de 2025, la cual quedará de la siguiente manera:

> *''**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal.*
>
> *Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Municipio así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.''*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula de valor del contrato No. MC-CV-SGO-150-2025 y adicionar la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.619.759,50) IMPUESTOS INCLUIDOS,** amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025102103 de 21 de octubre de 2025, la cual quedará así:

> *'' **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.*

Parágrafo: Se deberán mantener los siguientes Precios Unitarios ofertados en la Oferta Económica presentada y aprobada por el Contratista el cual hace parte integral del presente documento.''

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Municipio así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del adicional se pagará en un solo pago una vez ejecutado el valor objeto de adición.

CLAÚSULA CUARTA: El CONTRATISTA, modificará las pólizas constituidas a favor del MUNICIPIO, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación objeto del presente documento, y las presentará para la respectiva aprobación por parte del MUNICIPIO**.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del contrato/aceptación de oferta No. **MC-CV-SGO-150-2025,** que no fueron objeto de modificadas a través del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio queda perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.